



Fundación Universitaria Juan N. Corpas *Consejo Máximo*

RESOLUCIÓN No. 012
Noviembre 11, 2004

Por la cual se reglamentan unos comités

El Consejo Máximo de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, establecidas en el Artículo 18, numeral 25, de los Estatutos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los artículos 50, 51 y 52 de los Estatutos crearon los Comités de Investigaciones, de Currículo, de Bienestar Institucional, como Organismos Asesores de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**.

SEGUNDO.- Que el artículo 18, numeral 25 de los Estatutos faculta al Consejo Máximo para expedir los reglamentos de las diferentes Unidades Académicas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Que el artículo 50 de los Estatutos creó el Comité de Investigaciones como organismo asesor de la Rectoría, del Consejo Directivo y del Consejo Máximo para asegurar el adecuado fomento, desarrollo y administración de la investigación y los diferentes programas que se desprendan de ello.

PARÁGRAFO 1º. El Comité de Investigaciones estará conformado por:

1. El Vicerrector Académico o su representante.
2. Un representante del Consejo Académico, para un período de 2 años.
3. Un representante de los Decanos, para un período de 2 años.
4. Un representante de los profesores, para un período de 2 años.
5. Un representante de los alumnos, elegido por votación directa y secreta entre ellos, para un período de 2 años.
6. El Director del Centro de Investigaciones, quien lo presidirá.
7. Un representante del Consejo Máximo.

PARÁGRAFO.-El Comité de Investigaciones podrá invitar a las personas que considere necesarias para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 2º. Son funciones del comité de investigaciones:

- a) Trazar las políticas de investigación, para aprobación del Consejo Directivo.
- b) Contribuir a la promoción de investigaciones.
- c) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación que presenten los docentes y lo alumnos de pregrado y posgrado, los cuales preferencialmente deben servir de apoyo a los programas que desarrolla la Institución a las necesidades del medio social.
- d) Fomentar la participación de los estudiantes.
- e) Realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados hasta su culminación.
- f) Asesorar los programas académicos en el diseño de planes de estudio y actividades curriculares de investigación, que propicien la formación de estudiantes con espíritu investigativo.
- g) Obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de la investigación.
- h) Crear estímulos para el fomento de la investigación, en coordinación con Colciencias y el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología "Francisco José de Caldas", el Centro Nacional de Investigaciones de Saludcoop y otros organismos nacionales e internacionales.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

Continuación Resolución No. 012

2

- i) Contribuir a la formación y consolidación de la comunidad científica, al interior de la Institución y de las Instituciones asociadas y fomentar las relaciones con otras comunidades científicas, nacionales e internacionales, promoviendo el intercambio de información, el desarrollo y consolidación de proyectos y la conformación y consolidación de estructuras organizacionales que apoyen la investigación.
- j) Elaborar y presentar informes periódicos mínimo cada seis meses al Consejo Directivo sobre las actividades que desarrolla.
- k) Expedir una guía interna en la cual se fijen los criterios para presentar proyectos de investigación.
- l) Las demás que le asignen el Rector, el Vicerrector Académico o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.-Para la selección de las investigaciones, el comité tendrá en cuenta como criterios principales los siguientes:

- a) La calidad de la producción científica.
- b) El impacto y beneficio que prestará la investigación para el mejoramiento de los programas de pregrado y posgrado en los aspectos académicos y científicos de la Institución y su pertinencia social.
- c) La contribución del proyecto para el desarrollo de otras investigaciones y el apoyo que presta la investigación para la consolidación de los programas de pregrado y educación continuada que ofrece la Fundación.

ARTÍCULO 4º. DE LAS REUNIONES. El Comité de Investigaciones se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando su Presidente lo requiera o cuando por lo menos cuatro de sus miembros así lo soliciten al Presidente.

ARTÍCULO 5º. QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Investigaciones constituye quórum para deliberar, la presencia de 4 de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 6º.-DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las sesiones del Comité de Investigaciones serán presididas por el Director del Centro de Investigaciones, hará las veces de Secretario la persona elegida dentro de sus miembros por mayoría de votos.

ARTÍCULO 7º. DE LAS ACTAS. De las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Secretario levantará un acta que contendrá el nombre de los asistentes a la sesión, los temas debatidos, una relación sucinta de las intervenciones efectuadas, los mensajes o la correspondencia leída o entregada, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 8º-El Artículo 51 de los Estatutos creó el Comité de Currículo para cada facultad, como un organismo Asesor del Vicerrector Académico, para garantizar el adecuado desarrollo y administración de los diferentes programas académicos y su interrelación con el medio empresarial.

ARTÍCULO 9º.-El Comité de Currículo estará conformado por:

1. El Decano de la Facultad respectiva, quien lo presidirá, para un período de dos años.
2. Un representante de los profesores de la Facultad respectiva, para un período de dos años.
3. Un representante de los alumnos de la Facultad respectiva, para un período de dos años.
4. Un representante de los egresados de la Facultad respectiva, para un período de dos años.
5. Un representante del medio empresarial, para un período de dos años.
6. Un representante del Consejo Máximo, para un período de dos años.

PARÁGRAFO.-El Comité de Currículo podrá invitar a las personas que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 10º.- Son funciones del Comité de Currículo:



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

Continuación Resolución No. 012

3

- a) Planear, coordinar y evaluar los proyectos curriculares en curso, para obtener el registro calificado y la acreditación.
- b) Elaborar y actualizar, en coordinación con cada una de las facultades, el currículo para cada uno de los programas académicos de pregrado y postgrado y educación continuada, los cuales deben desarrollarse en coordinación con el PEI, el PEP presentarse para la aprobación del Consejo Académico, a través del Vicerrector Académico..
- c) La organización de programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico.
- d) Identificar y cuantificar las necesidades de formación de recurso humano en las distintas facultades y fijar el presupuesto requerido para su cumplimiento, el cual será aprobado por el Vicerrector Administrativo.
- e) Evaluar y aprobar los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes.
- f) Ejecutar las políticas de autoevaluación curricular.
- g) Proponer las políticas de gestión académica en cuanto a la programación de las actividades, el desarrollo curricular y el acompañamiento, seguimiento y evaluación del currículo.
- h) Establecer la asignación de responsabilidades académicas de docentes y estudiantes, de acuerdo con las políticas institucionales.
- i) Las demás que le fije el Rector, el Vicerrector Académico o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11º. DE LAS REUNIONES. El Comité de Currículo se reunirá con la periodicidad establecida en el Artículo 4º de esta Resolución.

ARTÍCULO 12º. QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. Es el establecido en el artículo 5º de esta Resolución.

ARTÍCULO 13º. DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. El Comité de Currículo será presidido por el Decano de la Facultad respectiva, hará las veces de Secretario la persona elegida dentro de sus miembros por mayoría de votos.

ARTÍCULO 14º. DE LAS ACTAS. Se aplicará el artículo 7º de esta providencia.

ARTÍCULO 15º. El Artículo 52 de los Estatutos creó el Comité de Bienestar Institucional como un órgano asesor de la Rectoría, para garantizar el adecuado fomento, desarrollo y administración de las actividades culturales, recreativas, deportivas y servicios de asistencia que contribuyan a impartir una educación con calidad y permitan una formación integral de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 16º. El Comité de Bienestar Institucional está conformado por:

1. El Director de Bienestar Institucional quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
3. Un representante de los Decanos de las Facultades, para un período de dos años.
4. Un representante de los profesores, para un período de dos años.
5. Un representante de los alumnos, para un período de dos años.
6. Un representante de los egresados de la Institución, para un período de dos años.
7. El Secretario General quien actuará como Secretario del Comité.

ARTÍCULO 17º. Son funciones del Comité de Bienestar Institucional:

- a) Proponer las políticas de Bienestar Institucional y presentarlas para la aprobación del Consejo Directivo.
- b) Evaluar y apoyar el desarrollo de las políticas, programas e iniciativas del Director de Bienestar Institucional.
- c) Colaborar con el Director de Bienestar Institucional en el desarrollo de las actividades de Bienestar Institucional, aprobadas por el Consejo Directivo.
- d) Definir las estrategias para implementar gradualmente los programas de Bienestar Institucional.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas *Consejo Máximo*

Continuación Resolución No. 012

4

- e) Colaborar con la Dirección de Bienestar Institucional, en la gestión ante autoridades nacionales e internacionales para la financiación del desarrollo de actividades orientadas al logro de los objetivos del Bienestar Institucional.
- f) Seleccionar los proyectos de Bienestar Institucional, presentados por el Director del Departamento de Bienestar, quien debe ejecutarlos.
- g) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18º. DE LAS REUNIONES. El Comité de Bienestar Institucional se reunirá con la periodicidad establecida en el artículo 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 19º. QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. Es el establecido en el artículo 5º de esta providencia.

ARTÍCULO 20º. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. El Comité de Bienestar Institucional será presidido por el Director de Bienestar Institucional y hará las veces de Secretario el Secretario General de la Fundación.

ARTÍCULO 21º. DE LAS ACTAS. Se aplicará el artículo 7º de esta Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C, el once (11) de Noviembre de dos mil cuatro (2004).

ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO
Presidente

CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DIAZ
Secretaria